



## BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

### PLENO DEL AYUNTAMIENTO

**13 DE JULIO DE 2021**

#### SRES./AS. ASISTENTES:

##### Sr. Alcalde-Presidente

D. JOSÉ ANTONIO CONTRERAS NIEVES (PSOE)

##### Sras./es. Concejales/as:

DÑA. MARÍA SANDRA NIEVES DIAZ (PSOE)  
D. ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ (PSOE)  
DÑA. MARÍA JESUS CAMUÑAS GÓMEZ (PSOE)  
D. JULIO ORTEGA CEPEDA (PSOE)  
Dña. ROSA MARIA LOPEZ MORENO (PSOE)  
D. ÁNGEL PEÑA NIEVES (PSOE)  
DÑA. MARÍA CONCEPCIÓN MORENO DIAZ (PSOE)  
D. FRANCISCO LOPEZ ARENAS (PP)  
D. ROSO GARCÍA GÓMEZ CARREÑO (PP)  
D. ANTONIO DE LA LLAVE RODRIGUEZ (PP)  
DÑA. AGUEDA RODRÍGUEZ LÓPEZ (PP)  
D. JOSE CARLOS GUTIÉRREZ CANO (PP)  
DÑA. MARÍA ASUNCIÓN MAROTO MORENO (PP)  
DÑA. NOEMÍ CAÑADILLA RODRÍGUEZ (PP)  
DÑA. SORAYA DEL ÁLAMO TERRIZA (C'S)

#### No asiste (con excusa)

DÑA. JUANI CAMUÑAS GARCÍA (PP)

#### Interventora:

Dña. Ana Isabel Sánchez Tembleque de la Llave.

#### Secretario:

D. Víctor Manuel Gómez López.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Madridejos, siendo las veintiuna horas del día trece de julio de dos mil veintiuno, se reúnen los/as Señores/as Concejales/as que se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, con el fin de celebrar sesión ordinaria de Pleno, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 36.1, 79 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de ROF, Sr. Alcalde-Presidente declara constituido el Pleno Municipal, una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1º.- PARTE RESOLUTIVA.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA 25 MAYO 2021.**

Por la Presidencia se preguntó a los asistentes si tenían que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada por este Pleno con carácter ordinario el pasado 25 de mayo de 2021, que ha sido entregada con el orden del día de esta sesión. No existiendo observaciones, se somete a votación la aprobación del borrador del acta del pleno mencionado, siendo aprobada por unanimidad de los/as concejales/as presentes (dieciséis de los diecisiete que forman la corporación municipal).





**SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO Y PROPOSICIÓN DE DOS FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL PARA EL AÑO 2022 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRIDEJOS.**

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 8 de julio de 2021 del literal que sigue:

**“Dictamen**

Visto que con fecha de 10 de junio de 2021, registro de entrada nº 3387 se ha recibido escrito de la Dirección Provincial en Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, mediante el cual, al amparo de lo determinado en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, que fueron declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, el Pleno del Ayuntamiento deberá proponer dos fiestas de carácter local para el año 2022 que tendrán la consideración de días retribuidos y no recuperadas, especificando el motivo que los origina.

Visto que con fecha de 14 de junio de 2021 se ha emitido informe de secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

*Dado conocimiento de la comunicación recibida, tras un turno de intervenciones de los miembros de la Comisión, de conformidad con los artículos citados en el párrafo anterior, realizada la tramitación legalmente establecida, por unanimidad de los asistentes, y en consecuencia, por **dictaminado favorablemente**, propone al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y adopción del siguiente **ACUERDO***

**PRIMERO.-** Proponer como fiestas de carácter local para el año 2022 en el término municipal de Madridejos, fiestas que tendrán la consideración de días retribuidos y no recuperables los siguientes:

- **20 de Enero, Festividad de San Sebastián (martes).**
- **14 de Septiembre, Festividad de Santísimo Cristo del Prado (miércoles).**

**SEGUNDO.-** Dese cuenta del presente acuerdo a la Dirección Provincial en Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a cuantos otros organismos fuera preciso.

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los portavoces de los grupos políticos municipales, no realizándose intervención alguna.

Sin más intervenciones, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y en virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarados vigentes por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, y normas concordantes y generales de aplicación **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISEIS (16) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; SIETE (7) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos-; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

**PRIMERO.-** Proponer como fiestas de carácter local para el año 2022 en el término municipal de Madridejos, fiestas que tendrán la consideración de días retribuidos y no recuperables los siguientes:





- **20 de Enero, Festividad de San Sebastián (martes).**
- **14 de Septiembre, Festividad de Santísimo Cristo del Prado (miércoles).**

**SEGUNDO.-** Dese cuenta del presente acuerdo a la Delegación Provincial en Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y a cuantos otros organismos fuera preciso.

**TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR EL QUE SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL PAU DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 34, POR GESTIÓN DIRECTA.**

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 8 de julio de 2021 del literal que sigue:

#### **"Dictamen**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Visto que en sesión Plenaria de 26 de noviembre de 2019, se acordó aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación Nº 34 del Plan de Ordenación Municipal de Madridejos, que contiene un Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo y **Proyecto de Urbanización**, que comprende toda la ordenación detallada de la Unidad de Actuación, así como la proposición jurídica económica y la relación de compromisos que asume el Ayuntamiento, como administración actuante, en régimen de gestión directa.

El proyecto técnico y las mejoras redactado por D. Pablo Román Vegue Sánchez, Ingeniero Civil y Territorial y por Dña. Carmen Pérez Romeral, Arquitecto municipal, siendo su objeto la definición constructiva básica de las actuaciones a realizar en la nueva área urbana que se creará en la zona colindante con la antigua carretera N-IV (hoy Avenida de Europa), la actual autovía de Andalucía A-4, la UA-33 ( ya ejecutada e integrante del actual polígono industrial) y UA-35, al norte del casco urbano de Madridejos.

Visto que con fecha 2 de junio de 2020 fue inscrito en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Consejería de Fomento, Sección 1ª, (EXP. 011/2020 PL) con los siguientes datos registrales: Libro nº 2, Folio nº 291, Asiento nº 291.

Mediante Anuncio de 5 de junio de 2020, del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), se publicó acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo y Proyecto de Urbanización de la UA número 34 siendo agente urbanizador el Ayuntamiento de Madridejos, por el sistema de gestión directa en el diario oficial de Castilla La Mancha nº 119 de 18 de junio de 2020.





**SEGUNDO.-** En Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2021 se acordó iniciar expediente para la aprobación del proyecto reparcelación forzosa para el desarrollo de la actuación urbanística, notificar individualmente el inicio de la reparcelación a las personas propietarias de inmuebles y las titulares de derechos afectados por la actuación propuesta, requiriéndoles para que exhiban los títulos que posean y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, solicitar al Registro de la Propiedad que recopile las certificaciones de titularidad de cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación, y someter el proyecto a información pública.

Consta que se dio anteriormente audiencia a los interesados y titulares de derechos afectados por la reparcelación tras efectuarles la notificación pertinente con fecha de 24 de abril de 2021. Consta edicto publicado en el periódico La tribuna de Toledo, de fecha 28 de abril de 2021, y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 85 de 5 de mayo de 2021, en la sede electrónica municipal y en el tablón municipal de edictos.

Obra en el expediente certificado de secretaría de 7 de junio de 2021 en el que se viene a constatar la inexistencia de alegaciones en plazo ni fuera de plazo.

**TERCERO.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno local en sesión de 8 de junio de 2021 se acodó **APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN** del Programa de Actuación Urbanizadora, Plan Especial de Reforma Interior de Desarrollo de la UA número 34 siendo agente urbanizador el Ayuntamiento de Madridejos, por el sistema de gestión directa, en la forma que viene propuesto y redactado por los servicios técnicos municipales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un **procedimiento abierto simplificado** en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes: a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley (139.000 euros), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.





- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

**TERCERO.** La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

**CUARTO.-** Visto lo dispuesto en el artículo 62 y 104 del Reglamento de Actividad de ejecución de Castilla La Mancha, procede iniciar la tramitación para la contratación de la ejecución de las obras, expediente de contratación que tendrá las siguientes características:

Tipo de contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PAU UA 34 POM	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Valor estimado del contrato:	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.024,996,71 €	IVA%: 215.249,31 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 1.240.246,02 €	
Duración de la ejecución: 8 MESES	Duración máxima:

**QUINTO.-** Obra igualmente en el expediente INFORME TÉCNICO DE MEJORAS AL PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS DEL PROYECTO URBANIZACION UA 34 DEL POM al objeto de definir y cuantificar las mejoras que formarán parte de la licitación de las obras de Urbanización de la UA-34 del POM de Madridejos, de 7 de julio de 2021.

**SEXTO.-** Obra en el expediente informe de la intervención de fiscalización de 8 de julio de 2021.

**SEPTIMO.-** A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**OCTAVO.-** Visto el informe de Secretaría de 8 de julio de 2021, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**NOVENO.-** El órgano de contratación, de conformidad con disposición adicional segunda punto 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno del Ayuntamiento de Madridejos.

Tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, un breve debate y en consecuencia por **dictaminado favorablemente**, propone al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento, según la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Aprobar las mejoras técnicas y el expediente de Contratación de obras de ejecución "URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 34 DEL POM, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MADRIDEJOS" y convocar su licitación mediante procedimiento







abierto simplificado y, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO por el que se adjudicará el contrato de obras de ejecución de **“URBANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 34 DEL POM, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MADRIDEJOS** a la oferta económicamente más ventajosa según los criterios establecidos el Pliego.

**TERCERO.** - Autorizar el gasto por importe de importe de **1.024.996,71 euros**, más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de **215.249,31 euros**, lo que hace un total de **1.240.246,02 euros con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.**

**CUARTO.**- Publicar la presente licitación de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 a) de la LCSP, en el perfil del contratante, que deberá estar alojado en la Plataforma de contratación del Estado (art. 347.2 LCSP), para que durante el plazo estipulado en el Pliego puedan presentar las ofertas que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.**- Constituir la Mesa de Contratación que asistirá al Órgano de Contratación, atribuyéndole la labor de asistencia técnica especializada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP. Los componentes designados para la composición de la mesa se detallan a continuación:

Integrantes de la Mesa de Contratación:

- **Presidente:** D. José Antonio Contreras Nieves, Alcalde-Presidente, o Concejal/a en quine se delegue.
- **Vocales:** D<sup>a</sup>. Carmen Pérez Romeral, arquitecta municipal; D<sup>a</sup> Ana Isabel Sánchez-Tembleque de la Llave, interventora acctal. del Ayuntamiento; D. Víctor Manuel Gómez López, Secretario del Ayuntamiento; D. Manuel Sánchez Díaz-Ceso, administrativo del Departamento de servicios económicos.
- D<sup>a</sup>. Maria del Carmen García-Moreno Gómez-Carreño, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Podrán asistir a la misma un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, con voz y sin voto.

En caso de no asistencia de alguno de los presentes citados, se designará un suplente para el cometido de la Mesa de Contratación. Igualmente, la Mesa de Contratación podrá solicitar asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en relación con el objeto del suministro que se pretende contratar.

**SEXTO.**- De conformidad con disposición adicional segunda punto 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y la de las restantes facultades atribuidas al órgano de contratación, previo conocimiento de la Comisión informativa de economía, hacienda, contratación y patrimonio, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 y 23.2.b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”





El Sr. Alcalde interviene para explicar que se trae al Pleno parte de la Fase Final de todo el procedimiento que se ha llevado a cabo para el desarrollo de la ampliación del Polígono Industrial San Sebastián, agradece la labor de los equipos técnicos que han trabajado en la elaboración de los Pliegos y el PAU, estando presentes tanto la Arquitecta Municipal como Pablo Román. Recuerda que este proyecto ha pasado por diferentes trámites, una parte ha sido comprada y otra ha tenido que ser expropiada; dice que se ha asistido a la mesa en la que se ha tratado cómo ha quedado la expropiación, estando a la espera de la resolución definitiva de la misma. Se traen al Pleno los Pliegos, se plantean mejoras, unas económicas y otras que tienen que ver con el entorno del área de influencias del Polígono, como son las conexiones con las diferentes fases del Polígono. La Mesa ya está constituida con arreglo a la ley y, como esto es una potestad del Pleno, se pide por darle agilidad la delegación en la Junta de Gobierno, pero siempre y cuando se pase por la Comisión en la que estamos todos los Grupos Políticos, en la que se dará cuenta de ello, para después pasarlo a la Junta de Gobierno.

Por parte del Grupo Municipal del PSOE, no se realizó intervención alguna.

Por el Grupo Municipal del PP toma la palabra el Sr. López Arenas para decir que le llama la atención la cláusula séptima que trata sobre la presentación de las proposiciones económicas, las mejoras y la documentación que pone que dichas propuestas no pueden realizarse por medios telemáticos, sino que tiene que ser en papel, porque el Ayuntamiento de Madridejos está implementando y aun no tiene disponible la herramienta y los dispositivos electrónicos necesarios. Con respecto al valor de la puntuación que se da a las mejoras, que es del 50%, es el mismo porcentaje que se le da a la oferta económica y entiende que puede resultar excesivo, e incluso decisivo, este porcentaje a la hora de inclinar la adjudicación hacia un licitador u otro. También dice que, tal y como se dijo en la Comisión Informativa, piensa que habría sido conveniente que estas mejoras hubiesen sido valoradas económicamente al ser de un considerable coste económico.

Prosigue diciendo el Sr. López Arenas que tienen una duda en la mejora número tres, en la que se valora con diez puntos y se refiere a la ampliación del plazo de garantía, pues consideran excesiva nuevamente la valoración e incluso difícil la veracidad de esta garantía, y consideran que puede ser poco efectiva, por ser difícil asegurar la supervivencia de una empresa en esos años y puede darse el caso de que no se pudiera cumplir ese plazo de garantía. Dice D. Francisco que quizá hubiese sido más eficaz reducir aquí los puntos y aumentarlos en la Oferta Económica, o incluso introducir una mejora por reducción en el Plazo de Ejecución. No obstante, entienden que los técnicos han trabajado bien, han desarrollado estas bases pensando en el beneficio y la agilidad de su desarrollo y por tanto van a dar su aprobación y esperan ser más ágiles aún de lo previsto y así se pueda disponer cuanto antes de este suelo industrial.

El Sr. Alcalde agradece el apoyo del Grupo Municipal Popular, es un proyecto que nos interesa a todos, con respecto al acortamiento del plazo de ejecución, a veces se adjudican obras en base a este criterio y luego se buscan excusas para ampliar el plazo de ejecución.

La portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos de Madridejos no realizó intervención alguna.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría y el de intervención, y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria y **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISEIS (16) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; SIETE (7) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos-; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA:**





**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DENOMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL COMO “BIBLIOTECA MUNICIPAL ISIDORO RODRÍGUEZ GÓMEZ”.**

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes celebrada el pasado 8 de julio de 2021 del literal que sigue:

#### **“Dictamen**

Se explicó por la Concejalía de Cultura objeto del presente dictamen, así como sus antecedentes; que la propuesta que aquí se trae ha sido puesta en común con la Asociación El Carpio, Foro Cine Madridejos y el Colegio Amor de Dios, entes todos éstos con los que Isidoro Rodríguez Gómez tenía relación. Comentó, que también se había valorado dedicar su nombre a alguno de los pabellones deportivos municipales, pero que esta propuesta se había visto más conveniente, y su hermana también le había parecido más adecuada.

Tras varias intervenciones de las/los miembros de la Comisión recordando la trayectoria de D. Isidoro Rodríguez Gómez, sin más intervenciones, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, y un breve debate y en consecuencia por **dictaminado favorablemente**, propone al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el conocimiento, debate y la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Denominar a la Biblioteca Pública Municipal sita en como “BIBLIOTECA MUNICIPAL ISIDORO RODRÍGUEZ GÓMEZ”

**SEGUNDO.-** Rotular convenientemente la Biblioteca Municipal con el nombre de “BIBLIOTECA MUNICIPAL ISIDORO RODRÍGUEZ GÓMEZ”

**TERCERO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Comisión técnica de la Red de Bibliotecas, VICECONSEJERÍA DE CULTURA de Castilla La Mancha.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la adopción de las medidas necesarias para la efectividad del presente acuerdo.”

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los/as portavoces de los grupos políticos municipales.

Por Parte del Grupo Municipal del PSOE, toma la palabra la Sra. Camuñas Gómez y explica que en la Comisión Informativa se dijo que, a propuesta de los antiguos alumnos que había tenido que querían que le dedicáramos algo, se mantuvo una reunión con los antiguos alumnos, con la Asociación El Carpio, de la que era Presidente, con el Foro de Cine, con el que colaboró en su creación, y con su hermana. Todos ellos y también los Grupos Políticos Municipales, que fueron consultados, llegaron al acuerdo de que lo que les parecía más lógico, era ponerle su nombre a la Biblioteca. Prosigue diciendo D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús que a ella le parece bien esto porque para ella Isidoro era una grandísima persona, humilde, y que trabajó muchísimo







por nuestro pueblo, alguien que seguramente ahora estará diciendo “se están pasando”, pero que realmente es lo que se merece y debemos recordarle por eso, por su trabajo siempre a la sombra, desde su humildad y eso es lo que son grandes personas.

Por el Grupo Municipal del PP toma la palabra la Sra. Maroto Moreno y dice que como ha dicho D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús, su grupo desde el inicio, cuando se decidió hacer algún tipo de homenaje o actividad en referencia a Isidoro, vio con buenos ojos que algún espacio público de Madridejos llevase su nombre; de todos los sitios consideran que la Biblioteca es el espacio más adecuado y coincidieron con las Asociaciones y familiares, que fueron los que tomaron la última decisión. Quiere sobre todo corroborar las palabras que ha dicho D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús, efectivamente él estará diciendo que es demasiado porque era una persona muy humilde y dentro de esa humildad se encuentra su grandeza. No solamente los que han tenido la fortuna de tenerlo como profesor, sino los que han coincidido con él en El Carpío, en el Foro Cine y también en las distintas asociaciones deportivas, puesto que él comenzó con el baloncesto, dice que están muy satisfechos por la decisión tomada de traer este punto al Pleno y dice que cada vez que vean su nombre puesto en la fachada de la Biblioteca se acordarán de él y lo tendrán en su memoria.

La portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos de Madridejos no realizó intervención alguna.

Finalmente, el Sr. Alcalde dice haber escrito unas palabras porque, aunque no ha sido profesor suyo, le ha marcado bastante en su adolescencia, lo conoció a través de un amigo y ha tenido con él una relación muy estrecha, dice que han reflejado muy bien su carácter humilde y el lugar a que se le va a poner su nombre es muy acertado puesto que era un ávido y crítico lector, muy generoso, que recomendaba, prestaba y regalaba libros, hacía recomendaciones y te podía hacer redescubrir el Quijote, Moby Dick, Nabokov, Joseph Conrad, Víctor Hugo o a Homero y a tantos clásicos, pero también encontraba y compartía nuevos autores y siempre encontraba valores nuevos, nuevos puntos de vista, interpretaciones ingeniosas y exactas, lo mismo le pasaba con el cine. Hablar con él de arte, filosofía, cine y literatura no era solo un placer, era un privilegio. Hay una frase que sé que le gustaría, puesto que era un lector de Borges, él decía que se imaginaba el paraíso bajo la forma de una biblioteca y esto seguramente lo pensaría Isidoro y seguro que su espíritu andará por esa biblioteca, pienso que ha sido un lugar muy bien elegido y el pueblo lo va a recordar y para muchas generaciones será importante. Desde aquí un aplauso y un agradecimiento donde esté.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISEIS (16) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; SIETE (7) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos-; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

**PRIMERO.-** *Aprobar la propuesta tal como ha quedado transcrita.*

**SEGUNDO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.*

**QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS EN MATERIA DE SEGURIDAD.**

Por parte de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se cedió la palabra al Sr. Secretario para que procediera a dar lectura del Dictamen de la Comisión



Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 8 de julio de 2021 del literal que sigue:

### **“Dictamen**

*Se dio cuenta de que durante estos últimos meses se ha estado estudiando la posibilidad de firmar un convenio con la Dirección General de la Guardia Civil y este Ayuntamiento que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana.*

*El convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias; intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana; regular el acceso a bases de datos; comunicaciones policiales conjuntas y colaboración entre dependencias policiales.*

*Visto que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales. Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.*

*El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

*En el mismo sentido las disposiciones de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su reglamento de desarrollo.*

*Sin más intervenciones, tras la oportuna deliberación de los miembros de esta Comisión, y un breve debate y en consecuencia por **dictaminado favorablemente**, propone al Pleno del Ayuntamiento el conocimiento, debate y la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.- APROBAR** el convenio de colaboración entre el MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, autorizado la firma del correspondiente convenio de colaboración al Sr. Alcalde Presidente, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cual se recogerán las siguientes estipulaciones anexas al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los/as portavoces de los grupos políticos municipales.

Por Parte del Grupo Municipal del PSOE, toma la palabra la Sra. López Moreno y pasa a exponer que en el Convenio que se trae para firmar, se regulan muchas de las actuaciones que ya se vienen realizando en conjunto entre la Guardia Civil de Madridejos y la Policía Local, el mismo se firma para una mejora de la



seguridad ciudadana y para que esa colaboración estrecha que se viene llevando a cabo quede reflejada en un convenio.

No se realizaron intervenciones por parte del Grupo Municipal del PP ni del Grupo Municipal de Ciudadanos de Madridejos.

Por todo ello, visto el informe de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, normas concordantes y generales de aplicación, el Pleno, en votación ordinaria **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISEIS (16) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL -OCHO (8) del GM PSOE; SIETE (7) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos-; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobado la propuesta tal como ha quedado transcrita.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones y firma de documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo en los términos transcritos.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXX EN MATERIA DE SEGURIDAD

Madrid, a de

**REUNIDOS**

De una parte, D/Dª. ...., Secretario/a de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado/a por el Real Decreto xx/xxxx, de xx de xxxx, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y de otra parte, D./D.ª ..... , Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de ..... (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha....., actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en ... .., ... de .....

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**Primero.** - Por un lado, el artículo 149.1. 29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por otro lado, al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad





ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

**Segundo.** - Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

**Tercero.** - Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

**Cuarto.** - Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.** - Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

**Segunda.** - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.
2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.
3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.
4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen





*abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.*

*5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.*

**Tercera. - Acceso a bases de datos.**

*1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.*

*2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.*

**Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.**

*1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.*

*2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.*

*3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.*

**Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.**

*En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.*

**Sexta. - Vínculo laboral**

*El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.*

**Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.**

*1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.*

*2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.*

*3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.*







4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

**Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**Novena. - Comisión de Seguimiento.**

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.





2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Décima. - Financiación del convenio.**

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

**Undécima. - Legislación aplicable.**

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

**Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Decimocuarta. Causas de extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados."

**SEXTO.- MOCIÓN EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS.**

Con fecha de 1 de julio de 2021, ha tenido entrada en el registro de este Ayuntamiento una Moción en defensa del Servicio Público de Correos, presentada por los sindicatos UGT/Federación de Servicios  
Borrador Acta Pleno Ordinario 13.07.2021





Públicos y Comisiones Obreras (Servicios a la Ciudadanía Correo Postal), la cual quedó dictaminada favorablemente en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el pasado 8 de julio de 2021, procediendo el Sr. Secretario a su lectura, del literal que sigue:

### **“MOCIÓN EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS**

*En un contexto como el actual, el servicio postal prestado por Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal, autonómico y especialmente en el ámbito municipal, recorriendo diariamente todas las localidades y municipios del Estado, garantizando la prestación de un servicio público a la ciudadanía, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.*

*Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99% son pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.*

*Los Servicios Postales, declarados durante el Estado de Alarma como servicios esenciales son reconocidos como un elemento de vertebración y cohesión territorial, son un elemento arraigado en la vida social del Municipio desde la prestación de un servicio Público, contribuyendo al desarrollo económico del mismo, facilitando y dando accesibilidad por derecho a ciudadanos/as, comercios, empresas y administraciones a disponer de un servicio a precio asequible y de calidad.*

*Concretamente en los municipios de la provincia de Toledo, la empresa SAE Correos y Telégrafos S.A., S.M.E., ha decidido suprimir 62 puestos de trabajo. Asimismo, hemos tenido conocimiento que la empresa pública está llevando a cabo un recorte en la contratación que está dejando sin cubrir el empleo estructural, así como los permisos y cualquier tipo de ausencia de los trabajadores y trabajadoras.*

*A consecuencia de esta decisión, con toda seguridad, los servicios de distribución postal prestados hasta ahora en estas unidades de reparto bajarán su calidad drásticamente, con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos/as y empresarios/as de la provincia de Toledo.*

*Igualmente manifestamos que esta decisión se adopta sin que, previamente, se haya consultado o informado por vía alguna a las administraciones locales de estos municipios, por lo que desconocemos los motivos por los que se adopta, y además no se le ha dado ocasión de poder ser escuchada a pesar de afectar directamente a los intereses de los ciudadanos/as a los que legítimamente representamos.*

*La actual Ley Postal y otras normas dependientes reconocen sin lugar a duda que:*

*– Todos los usuarios remitentes o destinatarios de envíos postales tienen derecho a un servicio postal universal de calidad prestado de forma permanente, en todo el territorio nacional y a precios asequibles, al menos cinco días a la semana, conforme a la normativa europea y nacional de aplicación.*

*– El alcance y la prestación efectiva del servicio postal universal deberán responder a los principios de cohesión social y territorial, no discriminación por razón de cualquier circunstancia o condición personal, social o geográfica, continuidad, eficacia y eficiencia en el servicio, y deberá adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales y a las necesidades de los usuarios, en particular en materia de densidad de puntos de acceso y de accesibilidad a los mismos, sin menoscabo de su calidad.*

*Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Madridejos a través de esta MOCIÓN REQUIERE A:*





- LA SAE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.M.E.
- A LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
- AL MINISTERIO DE HACIENDA
- AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
- Y AL GOBIERNO DE LA NACIÓN

para que adopte las siguientes medidas, que entendemos necesarias para garantizar la prestación de los servicios postales y su permanencia en este municipio de Madridejos, de

1ª.- Afrontar diligentemente la cobertura de los puestos estructurales suprimidos en las unidades de reparto necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

2ª.- Mantener la calidad de las condiciones laborales, garantizando una plantilla con suficientes trabajadores y trabajadoras que permita las correspondientes sustituciones por enfermedad, permisos o vacaciones.

3ª.- Garantía de los compromisos de financiación para la que permitan en nuestra localidad, cumpliendo los parámetros de calidad determinados por Ley, el correcto desempeño de la prestación de los servicios postales, y asegurando que los todos los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea.

Se dará traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Ministerio de Hacienda.”

Terminada la lectura, el Sr. Alcalde se cedió un turno de intervenciones a los portavoces de los grupos políticos municipales

El Sr. Alcalde cedió la palabra a los/as portavoces de los grupos políticos municipales.

Por Parte del Grupo Municipal del PSOE, toma la palabra el Sr. Moreno Rodríguez y expone que simplemente se hacen eco del comunicado que les han enviado los representantes de los trabajadores, tanto de CCOO como de UGT, ponen en valor la situación que está atravesando este colectivo que antes era estatal y ahora está gestionado también por una empresa privada, se somete a aprobación si nos solidarizamos con las demandas de este colectivo de trabajadores. Dice el Sr. Moreno que por parte de su Grupo están de acuerdo y lo van a apoyar.

El Sr. López Arenas intervino en nombre del Grupo Municipal del PP, para exponer que la situación de Correos que se les traslada en esta moción, es un problema que se viene dando especialmente desde hace un par de años, ha habido muchas reivindicaciones y manifestaciones en todo el territorio nacional y los propios trabajadores y Sindicatos lo están calificando de “desguace” de este operador público que es Correos. Prosigue diciendo el Sr. López Arenas que, como bien dice la moción, hay medidas que han empeorado las condiciones laborales de los trabajadores y que afectarán aún más al servicio postal, como muestra lo que se refleja en ella sobre la provincia de Toledo, la supresión ya de 62 puestos de trabajo y el recorte en la contratación, que está dejando sin cubrir el empleo estructural, así como los permisos y vacaciones o bajas por enfermedad y que nos consta que está afectando a la oficina de Madridejos también, por lo tanto dan también su apoyo a los trabajadores de Correos ya que es un servicio que por ley se dice que los usuarios tendremos el derecho a la prestación de un Servicio Postal Universal, de calidad y prestado de forma permanente en todo el territorio nacional. Esto se está poniendo en peligro con las decisiones que se están tomando a nivel de gobierno nacional, por ello su voto será a favor.

No se realizaron intervenciones por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos de Madridejos.





No habiendo más intervenciones, el Pleno, en votación ordinaria y **POR UNANIMIDAD DE LOS DIECISEIS (16) CONCEJALES/AS PRESENTES DE LOS DIECISIETE (17) QUE FORMAN LA CORPORACIÓN MUNICIPAL - OCHO (8) del GM PSOE; SIETE (7) del GM de PP y UNO (1) GM C's de Madridejos-; NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, ACUERDA**

**ÚNICO.-** Aprobar la moción presentada por sindicatos UGT/Federación de Servicios Públicos y Comisiones Obreras (Servicios a la Ciudadanía Correo Postal), en el Ayuntamiento de Madridejos, y por ende, requerir a

- LA SAE CORREOS Y TELEGRAFOS, S.M.E.
- A LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)
- AL MINISTERIO DE HACIENDA
- AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
- Y AL GOBIERNO DE LA NACIÓN

para que adopte las siguientes medidas, que entendemos necesarias para garantizar la prestación de los servicios postales y su permanencia en este municipio de Madridejos, de

**PRIMERO.-** Afrontar diligentemente la cobertura de los puestos estructurales suprimidos en las unidades de reparto necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

**SEGUNDO.-** Mantener la calidad de las condiciones laborales, garantizando una plantilla con suficientes trabajadores y trabajadoras que permita las correspondientes sustituciones por enfermedad, permisos o vacaciones.

**TERCERO.-** Garantía de los compromisos de financiación para la que permitan en nuestra localidad, cumpliendo los parámetros de calidad determinados por Ley, el correcto desempeño de la prestación de los servicios postales, y asegurando que los todos los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados, a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Ministerio de Hacienda."

## **2º.- DACIÓN DE CUENTAS E INFORMES.**

### **2.1.- INFORMES DE ALCALDIA**

- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por parte de Alcaldía se informa de la recepción de un requerimiento del Ministerio de Hacienda en relación al Plan de Saneamiento que se presentó, en el que se nos dice que no se ajusta exactamente al Plan que ellos han sacado posteriormente ya que no incluye la cuenta 413 que es en la que se ponen las facturas pendientes de aplicar que no tienen existencia de crédito o no hay saldo, es por ello que se va a reenviar el saldo de esa cuenta que es cero y la evolución que nos piden que es que va a seguir siendo cero, para resolver este asunto por parte de intervención y que nos autoricen definitivamente el pasar lo de corto a largo.







### **3º.- PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.**

#### **PRIMERO. - Dación de cuenta de los decretos de Alcaldía.**

Se deja constancia de que se ha hecho entrega a los portavoces de los grupos municipales del extracto de decretos y resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia desde la convocatoria del último pleno, relativas a:

- Resoluciones referidas a bajas, altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes, de varios vecinos.
- Resoluciones sobre obras menores de varios vecinos.
- Resoluciones sobre diversas autorizaciones de acometidas de agua y alcantarillado.
- Resoluciones sobre convocatoria de sesiones a distintos órganos municipales.
- Resoluciones sobre altas, bajas y cambios de titularidad de vados permanentes.
- Resoluciones varias sobre padrones, liquidaciones, altas y bajas de tasas y precios públicos municipales.
- Resoluciones varias iniciando expedientes sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, nombrando Instructor y secretario de dichos expedientes.
- Resoluciones varias aprobando o desestimando el pago de facturas.
- Resoluciones varias aprobando licencias de actividad y cambios de titularidad de licencias de actividad.
- Resoluciones sobre acuerdos de compromiso de voluntariado social sobre programas varios.
- Resoluciones sobre tenencia de Animales potencialmente peligrosos.

#### *Igualmente, Decretos:*

- **Decreto 20/05/2021:** Resolviendo acordar compensación a Naturgy Iberia, S.A., de los créditos relacionados con las deudas tributarias.
- **Decreto 24/05/2021:** Resolviendo sustituir al Oficial-Jefe en funciones de la Policía Local por Oficial 507-013 por periodo temporal.
- **Decreto 25/05/2021:** Resolviendo iniciar de oficio expte. de licencia de actividad de lavandería automática e iniciar periodo de información pública.
- **Decreto 27/05/2021:** Resolviendo declarar la retención de parte de salario a trabajador, por comunicación de embargo de salario.
- **Decreto 28/05/2021:** Resolviendo proceder al pago de gratificación por servicios de sábado a domingo durante el mes de Abril de 2021.
- **Decreto 28/05/2021:** Resolviendo proceder al pago de gratificación por realización de trabajos extraordinarios del personal laboral.
- **Decreto 28/05/2021:** Resolviendo proceder al pago de gratificación por realización de trabajos extraordinarios de la plantilla de la Policía Local.
- **Decreto 28/05/2021:** Resolviendo proceder al pago de gratificación por trabajos en sábados o domingos del personal Laboral.
- **Decreto 02/06/2021:** Resolviendo aprobar expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares para contrato de pavimentación de diversas calles.
- **Decreto 04/06/2021:** Resolviendo solicitar ofertas para obras de renovación de la red de abastecimiento en C/ Extremadura, Trav. San Francisco y aparcamiento Avda. Reina Sofia.
- **Decreto 07/06/2021:** Resolviendo iniciar de oficio expte. de licencia de alojamiento rural e iniciar periodo de información pública.
- **Decreto 08/06/2021:** Resolviendo aprobar pliego de condiciones de contratación de operación de tesorería por importe de 350.000 €.





- **Decreto 11/06/2021:** Resolviendo aprobar justificación final del convenio con la Fundación Santísimo Cristo del Prado.
- **Decreto 14/06/2021:** Resolviendo iniciar el correspondiente expediente para nombramiento de Juez de Paz titular.
- **Decreto 14/06/2021:** Resolviendo adjudicar contrato de explotación en temporada de verano 2021 del quiosco-bar de la piscina municipal.
- **Decreto 14/06/2021:** Resolviendo resolver contrato de explotación en temporada de verano del quiosco-bar de la piscina municipal.
- **Decreto 15/06/2021:** Resolviendo aprobar liquidación de cuota del Servicio de Comedor del tercer trimestre 2020/2021.
- **Decreto 23/06/2021:** Resolviendo aprobar operación de cuenta de crédito, con Eurocaja S.C.C. por importe de 350.000 €, con las condiciones descritas en el decreto.
- **Decreto 29/06/2021:** Resolviendo aprobar memoria técnica valorada de impermeabilización del vaso izquierdo del depósito de agua potable de Madridejos.
- **Decreto 30/06/2021:** Resolviendo aprobar retribución de horas complementarias de trabajadora en el mes de junio.
- **Decreto 30/06/2021:** Resolviendo aprobar pago de gratificación por servicios extraordinarios del mes de mayo de la Policía Local.
- **Decreto 30/06/2021:** Resolviendo proceder al pago de gratificación por realización de trabajos en sábados y domingos de personal laboral.
- **Decreto 30/06/2021:** Resolviendo conceder complemento de productividad por aumento de jornada en el mes de abril.
- **Decreto 30/06/2021:** Resolviendo proceder al pago de gratificación por realización de trabajos en sábados y domingos de personal funcionario.

*Se recuerda a los Sres. Portavoces que los documentos entregados tienen carácter meramente informativo, careciendo de cualquier relevancia jurídica, por lo que ante cualquier contradicción o error en el mismo prevalecerá en todo momento el texto original del Decreto. Igualmente se les informa, que de conformidad con lo establecido en el art. 16.3 ROF, los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.*

**Los/as concejales/as se dan por enterados/as.**

## **SEGUNDO.- MOCIONES DE URGENCIA.**

No se presentan.

## **TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Toma la palabra el Sr. López Arenas y dice querer incidir nuevamente en relación a situación de las Sierras. Han seguido la evolución de lo que se ha estado haciendo a través de la Oficina Verde y alguna empresa que ha estado allí trabajando, pero han visto que quedan montones de leña que no se han retirado y bastante leña caída, entienden que ahora no se puede entrar con maquinaria por el riesgo de incendio, pero no entienden que llegue el mes de julio y las sierras estén en la situación que están. Dice recordar que en el Pleno de mayo ya estuvieron hablando sobre la primera visita de algún responsable de la Junta de Comunidades, que había sido a mediados de marzo, y desgraciadamente no dio solución como ya se dijo. Dice que los deberes no se han hecho y produce una gran intranquilidad ver la situación de las sierras. Pregunta qué planificación hay y si hay alguna fecha o alguna actuación concreta que se vaya a hacer.





Responde el Sr. Alcalde diciendo que comparten parte de su preocupación y así se lo han transmitido a los distintos órganos competentes. El Ayuntamiento ha hecho lo que podía hacer, pero evidentemente no podemos llegar a todo lo que hay, TRAGSA ha terminado parte de lo que tenía que hacer, este lunes tenemos una reunión con Desarrollo Sostenible para verlo in situ y ver qué tipos de trabajos se pueden realizar. Como ya se ha dicho no puede pasar maquinaria pesada, pero hay otro tipo de trabajos como son los que hay que hacer en la explanada, en la que sí se pueden ir retirando las ramas con mucha precaución. A la reunión asistirá el Delegado Provincial y con INFOCAM para la prevención de incendios, el retén está aquí presente, vienen a entregar otro vehículo más de apoyo y vamos a tratar este tema más en concreto. Es cierto que el verano se ha echado encima, la situación es complicada y hay trabajos que no los van a poder hacer, la excusa es que tienen muchas intervenciones en el resto de la provincia de Toledo, yo naturalmente, dice el Sr. Contreras, me preocupo por lo que tenemos aquí y el lunes intentaremos concretar con ellos, sobre todo si hay ahora un operativo preventivo, que cuando se pueda hacer se vaya retirando el máximo de leña posible.

Insiste el Sr. López Arenas en que en eso estarán todos de acuerdo, pero que no se ha actuado bien, la mejor prevención era que esos montones hubiesen estado retirados y a día de hoy, no lo están. Los técnicos tendrán que decir lo que hay que hacer de inmediato, pero es un peligro entrar y es un peligro dejarlo como está, con lo cual dice el Sr. López Arenas, por parte de todas las administraciones, incluyendo al Ayuntamiento que aunque ha actuado debería haber sido más diligente en ciertos aspectos, y por supuesto a la Junta de Comunidades, se debería haber actuado con muchas más agilidad y no deberíamos haber permitido de ninguna forma llegar a la situación que hemos llegado.

Sin más preguntas y no habiendo más asuntos que tratar, manifiesta el Sr. Alcalde que en virtud del 11 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Madridejos, no se ha recibido solicitudes de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana, y por ello, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario doy fe, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vº Bº El Alcalde-Presidente  
D. José Antonio Contreras Nieves

El Secretario.  
Fdo. Víctor Manuel Gómez López.

FIRMADO EN SEDE ELECTRÓNICA

